

**(DELIMITACIÓN DE LOS PLANES DE ARBITRIOS)**

Aprobado el 23 de Marzo de 1911

Publicado en La Gaceta No. 231 del 22 de Abril de 1911

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2 de la Ley Provisional de Garantías,

**DECRETA:**

1º- Limitar a las respectivas poblaciones y su jurisdicción los impuestos establecidos por planes de arbitrios o leyes municipales, para que por ningún motivo se extiendan aquellos a las demás del Departamento o de la República.

2º- Quedan reformados en este sentido los planes de arbitrios vigentes.

3º- Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional Managua, veintitrés de marzo de mil novecientos once.- **JUAN J. ESTRADA.-** El Ministro de la Gobernación, **J. M. MONCADA.**